



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE PISA, ITALIA

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

La Universidad de Pisa con sede en Pisa, calle Lungarno Pacinotti 43, 56126, Italia, y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, con sede en Tegucigalpa, Honduras, con el propósito de fortalecer las relaciones entre las dos universidades y desarrollar intercambios académicos y culturales en las áreas de la educación, investigación y otras actividades, acuerdan cooperar y colaborar para la internacionalización de la educación superior.

Por una parte la Licenciada Julieta Castellanos Ruiz, mayor de edad, Licenciada en Sociología, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1518-1954-00075 actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 13-2013-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria, con facultades amplias y suficientes para la celebración de este convenio.

Por otra parte La Universidad de Pisa con sede en Pisa, calle Lungarno Pacinotti 43, 56126, Italia, representada por el Rector Massimo Augello investidos con las facultades que les confieren los ordenamientos jurídicos de sus respectivas instituciones de Educación Superior y investigación, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Académica y Científica, el que se registrará por las declaraciones y cláusulas siguientes:

Primera: Objetivo

El presente convenio tiene por objeto establecer las vías generales para concretar la cooperación en los campos sustantivos relacionados con el quehacer Académico, Científico y de Vinculación Universidad-Sociedad, que promuevan de conformidad con sus respectivos ordenamientos jurídicos.

Segunda: Compromisos de ambas partes

Las áreas de cooperación incluirá todo programa propuesto por cualquiera de las



universidades que se considere pertinente oportuno y viable con el fin de fortalecer los lazos de cooperación entre ambas instituciones. De todas formas, cada programa específico deberá ser objeto de recíproco consentimiento, deberá posiblemente contar con disponibilidad de fondos y con la aprobación de ambas partes. Dichos programas pueden incluir:

- a. Intercambio de docentes, investigadores, personal técnico y administrativo
- b. Intercambio de estudiantes: universitarios, graduados, doctorados y post-doctorados
- c. Proyectos de investigación conjunta a través de la colaboración en actividades de especial interés científico
- d. Conferencias conjuntas
- e. Programas culturales conjuntos
- f. Intercambio de material académico, publicaciones y otras documentaciones.

Tercera: Coordinación Técnica Bilateral

Para garantizar el seguimiento del presente Convenio se establece una comisión bilateral que integrará por los Vicerrectores de Relaciones Internacionales y/o Directores institucionales correspondientes, por parte de la UNAH, se delega a la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales Tel (504) 22325517, correo vri.unah@gmail.com y el Instituto Hondureño de Ciencias de la Tierra Tel (504) 22353030 correo nkawask@gmail.com por parte de la Universidad de Pisa, Italia, se delega la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales Tel (039) 0502212532 correo aguidi@vet.unipi.it.

La coordinación se actualizará electrónicamente y periódicamente y tendrá como atribuciones esenciales, las siguientes:

- a. Proponer el Plan de Acción que sea necesario para asegurar el cumplimiento de este Convenio en el más corto plazo posible.
- b. Elaborar convenios específicos o Programas de Acción que se deriven del presente Convenio.
- c. Informar a las autoridades competentes sobre los aspectos relacionados con la marcha de las actividades o proyectos que se acuerden.

Cuarta: Resultados

Toda producción académica, científica, obras intelectuales, inventos patentables, y otros que se obtuvieren por la acción conjunta de las partes, serán propiedad de ambas instituciones en la proporción de los recursos con que cada una haya contribuido al respectivo proyecto, pudiendo cada una usarlos en el desarrollo de sus actividades académicas, salvo disposiciones en contrario que se hayan adoptado en algún convenio específico.



Quinta: Resolución de disputas

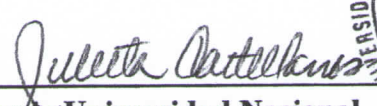
La resolución de posibles disputas provenientes de la interpretación y de la ejecución de este convenio se realizará mediante la negociación directa entre las partes.

Sexta: Vigencia y Duración

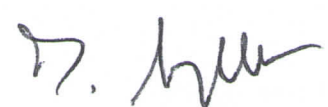
El presente Convenio entrará en vigor desde el momento en que sea firmado y ratificado por el Organismo competente en su caso, y tendrá una duración de cuatro años, a menos que una de las Partes comunique a la Otra su decisión de rescindirlo, comunicación que deberá formularse por escrito y con noventa (90) días de anticipación como mínimo; pero los Proyectos (Acciones) en ejecución continuarán hasta su finalización.

Los asuntos no previstos en el Convenio serán decididos de comun acuerdo por las partes.

Ambas Partes declararán su conformidad con el presente Convenio, en fe de lo cual se suscriben dos ejemplares en la Universidad de UNAH, a los 9 días del mes de Diciembre del dos mil trece.


**Por la Universidad Nacional
Autónoma de Honduras**

**Licda. Julieta Castellanos
Rectora**


Por la Universidad de Pisa
PISA, 17/03/2013
**Prof. Massimo Augello
Rector**